



**PLENO EXTRAORDINARIO
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Patxi Albisu Estensoro, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Asisten los Concejales Amagoia Naldaiz Mingo, Xanet Barreras Jauregi, Xabier Arrasate Aierbe, Inazio Estensoro Eskisabel, Inazio Barandiaran Aldasoro, Juan Manuel Serna Portugal, Ángel Hernández Marzal, Ricardo Crespo Rubio, Iñaki Saldaña Herrero y Javier Moreno González de Lara.

No asisten los concejales Félix Urkola Iriarte ni M^a Lourdes Garmendia Guerra.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

Abierta la sesión por el Alcalde, se procede al debate de los puntos del orden del día.

I.- PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA Y PLAN PARA EL USO DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE LAZKAO.-

Elaborado por los servicios técnicos municipales, y una vez informado en la comisión municipal informativa de euskera, se presentan al pleno, para su aprobación, los documentos "Plan estratégico para el desarrollo del plan general de promoción del uso del euskera" y "Plan para el uso del euskera del Ayuntamiento de Lazkao".

El concejal Serna (PSE-EE) solicita diversas aclaraciones sobre el plan estratégico y sobre el plan de uso y el Alcalde y el presidente de la Comisión Municipal de Euskera, el concejal Xabier Arrasate, le proporcionan las aclaraciones solicitadas.

El concejal Serna dice que ellos siempre han apostado por el bilingüismo pero que ven que este ayuntamiento, por lo menos en lo que se refiere a las actividades culturales, no da el mismo trato a las actividades que se desarrollan en euskera y en castellano, y por ello no pueden dar su voto favorable a los documentos que se presentan para su aprobación, pero que por otra parte tampoco quieren dar su voto en contra de la promoción del euskera ya que creen que el euskera hay que promoverlo, por ello, añade, se abstendrán.

Tras todo ello, se somete el tema a votación y el Pleno, por 8 votos a favor (PNV, EB-B y PP), ningún voto en contra y 3 abstenciones (PSE-EE), aprueba los documentos "Plan estratégico para el desarrollo del plan general de promoción del uso del euskera" y "Plan para el uso del euskera del Ayuntamiento de Lazkao", que figuran en sus expedientes.

...///...

II.- APROBAR LAS BASES DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE LA U.E. 9.1 DEL A.I.U. 9 Y FACULTAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.-

Seguidamente el alcalde da cuenta del convenio urbanístico que se quiere firmar con los propietarios de la U.E. 9.1 del A.I.U. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Las determinaciones del citado convenio urbanístico serán las siguientes:

"DETERMINACIONES QUE RECOGERÁ EL CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAZKAO Y LOS PROPIETARIOS MAYORITARIOS DE SUELO DE LA U.E. 9.1 DE LAS NN. SS. DE LAZKAO (FAMILIA ARAKAMA-ARANBURU).

1.- Los derechos que dispone el Ayuntamiento de Lazkao en el ámbito como propietario de suelo, y la indemnización que le corresponde por el valor de la construcción existente sobre el mismo, así como la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística que corresponde a la Administración Municipal, se sustituirá por su equivalente económico que se fija en la cantidad de 62.727 €, si bien el pago se efectuará mediante entrega del local de uso comercial de 60 m² de superficie construida, indicado en el punto siguiente.

2.- Los propietarios mayoritarios de suelo (Familia Arakama-Aranburu) enajenarán al Ayuntamiento de Lazkao el local de uso comercial, de 60,00 m² de superficie construida, que se habilitará en la planta baja del nuevo edificio residencial que promoverán, según plano adjunto. El precio de dicho local será de 62.727 € (igual al fijado en el apartado 1 precedente)

3.- El espacio incluido dentro de la Unidad que resulte bajo la pasarela que unirá con el futuro puente, tendrá uso público. La Familia Arakama-Aranburu autoriza su ocupación anticipada al Ayuntamiento de Lazkao desde este momento y la cesión formal se materializará en el Proyecto de Reparcelación, sin cuya aprobación definitiva no podrá ejercitarse el uso contemplado en este punto, a pesar de que las obras estén finalizadas.

4.- Los propietarios mayoritarios de suelo (Familia Arakama-Aranburu) convertidos en únicos propietarios de la parcela edificable de la Unidad correrán con todos los gastos de urbanización, incluidas las rampas de acceso a la Haurreskola y la pasarela hasta el puente. El Ayuntamiento de Lazkao ejecutará a su costa la habilitación del espacio inferior de la pasarela, incluidas las cimentaciones y los pilares de sustentación de la estructura de la pasarela.

Dado que en el momento actual se están acometiendo las obras de la Haurreskola y teniendo en cuenta la idoneidad técnica y económica de acometer la construcción de la estructura de la pasarela en esta fase, estas se acometerán de inmediato, y serán contratadas y abonadas en primera instancia por el Ayuntamiento de Lazkao, si bien la familia Arakama se compromete a abonar su coste a la Entidad Municipal en el plazo de 15 días, a contar de la fecha de concesión de la licencia de edificación del nuevo edificio residencial proyectado en la unidad y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2009.

...///...



...///...

La valoración será realizada con los precios unitarios de la oferta aprobada por el ayuntamiento de Lazkao para la ejecución de las obras de la Haurreskola, en ejecución, cuyo detalle se adjuntará al convenio, debiendo contar, para su validez efectiva con el visto bueno del técnico asignado por la familia Arakama-Aranburu.

5.- El Ayuntamiento de Lazkao ejecutará a su cargo, cuando lo estime oportuno, la construcción de la totalidad del puente de acceso a la plaza de la Iglesia San Miguel, incluidos los estribos de sujeción del mismo.

6.- Con la formalización del Convenio, la Familia Arakama-Aranburu se da por pagada y renuncia al justiprecio que le pudiera corresponder por las ocupaciones y cesiones de terrenos realizadas anteriormente.

El ayuntamiento de Lazkao renuncia a cualquier acción reivindicatoria fuera del marco de este convenio.

7.- La Familia Arakama-Aranburu se obliga a presentar ante la Administración Municipal durante el primer semestre del año 2009, todos los documentos que establece la normativa urbanística para el desarrollo y la ejecución de la Unidad de Ejecución.

El ayuntamiento de Lazkao se compromete a proceder a la tramitación de dichos documentos por vía de urgencia."

El convenio urbanístico que contendrá las determinaciones citadas ha sido informado por la Comisión de Urbanismo.

Ante todo ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las determinaciones del convenio urbanístico, detallados en los antecedentes de este acuerdo, a firmar con los propietarios de la U.E. 9.1 de la A.I.U. 9 de las Normas Subsidiarias.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma del convenio urbanístico así como cuantos otros documentos sean precisos para materializar su contenido, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

III.- APROBAR LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL FONDO DE INVERSIÓN LOCAL DEL ESTADO.-

Mediante el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se ha creado un Fondo Estatal de Inversión Local para la dinamización de la economía y el empleo. Este fondo posibilita al Ayuntamiento de Lazkao realizar una inversión por un importe máximo de 793.853,44 €, IVA incluido.

Siendo esto así, una vez examinado el tema y tras haber sido informado en la Comisión de Obras y Urbanismo, se propone la presentación a este Fondo Estatal de Inversión Local, el proyecto para la ejecución de piscinas descubiertas al lado del actual polideportivo.

...///...



...///...

Ante ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Presentar la inversión "Piscinas descubiertas" a cargo del Fondo Estatal de Inversión Local para la dinamización de la economía y el empleo mediante el Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre.
- 2.- Facultar al alcalde para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a buen término el acuerdo anterior.

IV.- INICIAR EL EXPEDIENTE DE DESAFECCIÓN DEL EDIFICIO DE LA IKASTOLA SAN BENITO.-

Visto que actualmente el edificio situado en la Plaza Euskadi, 5 -Ikastola San Benito- no se utiliza para la enseñanza pública, la Comisión de Euskera, Cultura y Educación propone al Pleno que determine su desafección.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que con este acuerdo se cierran aun más las puertas a que algún día haya en Lazkao un centro público y siendo esto así ellos votarán en contra.

Tras debatir el tema, el Pleno, por 6 votos a favor (PNV), 3 votos en contra (PSE-E) y 2 abstenciones (EB-B y PP), adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Dar inicio al expediente de desafección del edificio Ikastola San Benito, solicitando a la Consejería de Educación del Gobierno Vasco la aprobación de esta desafección y, posteriormente, someter el expediente a exposición pública durante 30 días.
- 2.- Si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, la aprobación inicial devendría en definitiva, sin necesidad de adopción de un nuevo acuerdo expreso.

V.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

